

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS CONTRATO NÚMERO

050GYR002T15424-003-00

NÚMERO SAI/PREI D4M0120

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE REACTIVOS FUERA DE CUADRO BÁSICO PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE OCCIDENTE, PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA LA EMPRESA CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. CORAZON MARTINEZ MEJIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

#### . "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DECLARA QUE:

- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- L3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.4 EL C. JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42060403 OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000345532-2024 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2024; EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.
- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DEL TRATADOS NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-T-154-2024, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- 1.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Nº IMS421231145.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en rejación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Conveníos, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-028-001/2024

LII

#### ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL СОИТРАТО ИЙМЕРО INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

D4M0120 NÚMERO SAI/PREI COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** 050CYR002TI5424-003-00

OFICINA DE CONTRATOS

EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO. C<mark>OFONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO</mark>, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, 8.1

Ш "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL DECLARA QUE:

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. SE APROBÓ LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y POR CONSIGUIENTE LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA SEXTA EECHA JO DE ENEBO DET SOJJ WEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, EN SU ORDEN DEL DIA LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 8188\*9 DE 69 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, INSCRITA EN EL RECISTRO PUBLICO DE ENERO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CÉSAR CONZÁLEZ CANTÚ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VARIABLE, DE S.A. A S.A. DE C.V., POR ULTIMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,774, DE FECHA 06 DE DE ACCIONISTAS, EN LA CUAL SE CAMBIO LA EMPRESA DE SOCIEDAD ANOMIMA A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL ACTOS Y CONTRATOS, DE FECHA 29 DE MAYO DE 1984, MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA CENERAL EXTRAORDINARIA DISTRITO DE MONTERREY, NUEVO LEON, BAJO EL FOLIO EL NUMERO 1505, VOLUMEN 148, LIBRO 4, TERCER AUXILIAR MONTERREY, NUEVO LEON; E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PRIMER 1984 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS SALAZAR VENEGAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 63 DE COMERCIO DE FECHA 2 DE MARZO DE 1970. ASÍ COMO MEDIANTE LA ESCRITURA 1,557 DE FECHA 7 DE MAYO DE FOLIO 123 VOLUMEN 190 LIBRO No. 3 SECUNDO AUXILIAR ESCRITURAS DE SOCIEDADES MERCANTILES SECCION DE DUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEON, RECISTRADA BAJO EL NUMERO 58 NOTARIO PUBLICO NUMERO 29, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON; E INSCRITA EN EL REGISTRO DE NOVIEMBRE DE 1969, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN ANTONIO DE LA FUENTE VILLARREAL, ES DNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1928, DE FECHA 12

MEDICO Y ENFERMERAS, TODO TIPO DE EQUIPOS INDUSTRIALES MEDICOS Y ESCOLARES. ANALITICOS, REACTIVOS DE DIAGNOSTICO, PRODUCTOS QUIMICOS, PRENDAS DE VESTIR PARA PERSONAL DIZIBIBNCION' IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA LABORATORIO, REACTIVOS II.2 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: LA COMPRA, VENTA,

FORMA ALGUNA. INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN MANUEL MARTIMEZ MORALES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 108, EN SAN PEDRO CARZA CARCIA, NUEVO LEON, ESCRITURA PÜBLICA NUMERO 3,464, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON II.3 LA C. CORAZON MARTINEZ MEJIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES

**NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.** II.4 PEÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMER CNEMIX COM 2N BECIZIBO LEDEBAL DE COMTRIBUYENTES CTR-8371222-N85 Y RECISTRO PATRONAL ANTE EL

EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VICENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO. de silnación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sín adeudo, SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD DE FA AINIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SECURO SOCIAL (IMSS); LO de sus oblicaciones fiscales en materia de securidad social, ante el instituto del fondo nacional FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VICENTE, ASÍ COMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLICACIONES

Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCIA-13-028-001/2024 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 77, fracción VII, en relación con el

la información. <u>ر</u> Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso considerarse información por pública de la cual se testa REGISTRO PATRONAL | cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de

conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS CONTRATO NÚMERO

050GYR002T15424-003-00

NÚMERO SAI/PREI D4M0120

- II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.
- II.9 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.10 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN **AVENIDA ABRAHAM LINCOLN** NUMERO 3410, COLONIA MITRAS NORTE, CODIGO POSTAL 64320, MONTERREY, NUEVO LEON.
- III. DE "LAS PARTES":
- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" LA ADQUISICION DE REACTIVOS FUERA DE CUADRO BÁSICO PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE OCCIDENTE, PARA EL EJERCICIO 2024, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

#### SEGUNDA, MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$213,408.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR \$34,145.28 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$230,673.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL I.V.A., POR \$36,907.68 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 68/100 M.N.)

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO SON POR LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL MISMO.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICION DE REACTIVOS FUERA DE CUADRO BÁSICO PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE OCCIDENTE, PARA EL EJERCICIO 2024, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 77, fracción VII. en relación con el 144, último pérrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-028-001/2024

#### CONTRATO NÚMERO

050CYRO02TI5424-003-00

#### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OFICINA DE CONTRATOS

SSW

NÚMERO SAI/PREI

LAS PRRTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2024, QUE CUENTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA PROBRACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE CONFORME AL PRESUPUENTE DE SU PROBO LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONFORME AL PRESUPA DISPONDIENTE DE SU CONDICIÓN SUSPENDA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

#### TERCERA, ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" NO OTORCARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CONBATA. FORMA Y LUGAR DE PROVEEDOR, DE LOS SICUIENTES DOCUMENTOS:

"LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SICUIENTES DOCUMENTOS:

"LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SICUIENTES DOCUMENTOS:

"LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SICUIENTES DOCUMENTOS:

"LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SICUIENTES DOCUMENTOS:

EL CFDI DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL CPDI DEBERÁ INDICAR LOS BIENES ENTRECADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE PRESUPUESTO, CONTRABILIDAD Y EROCACIONES, DEL OAAD JALISCO, UBICADA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, COLONIR INDICAR LOS BIENES HÁBILES DE LUNES A VIERNES Y EN EL HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE PACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON RECISTRO COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON RECISTRO COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON RECISTRO PACTURA POR ACUENDA DE CONTRA POR CONTRA

REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A PROPEICAS, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROCACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN Y SALVO DEL CEDI EN SU CASO.

PROCEDENTES PARA PACO.

PROCEDENTES PARA PACO.

PROCEDENTES PARA PACO.

PROCEDENTES PARA PACO.

DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÉREAS DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.
Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA,
Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA,
Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA,
CEDITAL SU SUCIAL DEL MISMO EN LAS ÉREAS DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL SQUEMA ELECTRÓNICO INTERBRANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), LA SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

DEBERGÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO AL NOTIFICAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona fitular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 194, ultimo párrafo y AS, primer párrafo del Regiamento Interior del Instituto Presidento del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número. SCC14-13-028-001/2024



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS CONTRATO NÚMERO

050GYR002TI5424-003-00

NÚMERO SAI/PREI D4M0120

CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROVEEDOR EXPEDIRÁ SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML, DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DE XML ORIGEN. PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN **CORREOS** TELÉFONOS: CARLOS.REBOLLO@IMSS.GOB.MX; Α LOS SIGUIENTES Υ DIRIGIRSE NOHEMI.MENDOZA@IMSS.GOB.MX, 0155 52 38 27 00 EXT. 18724 Y EXT. 18676.

EL INSTITUTO EFECTUARÁ EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DEL OOAD ESTATAL, JALISCO, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA) BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL INSTITUTO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DÍFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTRABANCARIO), EL INSTITUTO REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTRABANCARIO) DEBERÁ EL PROVEEDOR, PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

"EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBREROS PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en refación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, def Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-028-001/2024

#### CONTRATO NÚMERO

020CXBO02TIS424-003-00

### ÓRCANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

D¢W0J50 NÚMERO SAI/PREI

**OFICINA DE CONTRATOS** COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** 

TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES. QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO" LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTOS EN LOS RECURSOS SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VICENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE CENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE

SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS COM UN MÍNIMO DE S (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTRECANDO SI "EL PROVEEDOR" CELEBRA CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO AL INSTITUTO,

EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. EL PACO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PACO QUE EL PROVEEDOR DEBA

CFDI DEBERÀ CONTENER EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. PALE ΓΟΖ QBCANOS DE ESTE NUMERAL PARA PROCEDER A SU GLOSA, REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN. DICHO DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN SU PUNTO NÚMERO 5.5.1 EL CFDI DEBERÁ PRESENTARSE

#### QUINTA. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CANJE.

EN EL DOMICITIO DE SIEBBA MOJADA Nº 800, COLONIA INDEPENDENCIA, CP 44340, EN GUADALAJARA, JALISCO. TNOAR DE ENTRECA DE LOS INSUMOS: EN EL CENTRO DE INVESTICACIÓN BIOMÉDICA DE OCCIDENTE (CIBO) DEL CMNO,

HACER LA ENTREGA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. LA ENTRECA SE REALIZARÁ DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8:00 A 74:00 HORAS POR PARTIDA Y/O RENGLÓN

DE QUE SE LE HAYA NOTIFICADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO. SOLICITUD DE ABASTECIMIENTO ANEXO NÚMERO O2 (DOS) Y NO PODRÁ EXCEDER DE 90 DÍAS NATURALES DESPUÉS EL PROVEEDOR PODRÁ ENTRECAR LOS INSUMOS POSTERIOR AL FALLO UNA VEZ QUE SEAN SOLICITADOS MEDIANTE

PARA AQUELLOS PRODUCTOS QUE ASÍ LO ESTIPULEN NECESARIO. LOS INSUMOS AL MOMENTO DE LA ENTRECA DEBERÁN CUMPLIR CON UNA VICENCIA/CADUCIDAD MÍNIMA DE 12 MESES,

CADUCIDAD Y PAÍS DE ORIGEN DEL INSUMO. SICUIENTE INFORMACIÓN: DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL INSUMO, CANTIDAD, FECHA DE FABRICACIÓN, LOTE Y/O CALIDAD Y CONDICIONES ADECUADAS DURANTE EL TRANSPORTE Y EL ALMACENAJE Y DEBERAN CONTENER LA CONDICIONES OBTIMAS DE ENVASE Y EMBALAJE A PRUEBA DE HUMEDAD Y DE POLVO, CON EL FIN DE PRESERVAR LA TA FORMA DE EMPRQUE QUE UTILICE EL PROVEEDOR DEBERÁ CARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS CONSUMIBLES EN

DE CONFORMIDAD POR EL INSTITUTO. SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASECURAMIENTO DE LOS MISMOS, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS TY TRANSPORTACIÓN DE LOS CONSUMIBLES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUCAR DE ENTREGA

CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LA DESCRIPCIÓN OFRECIDA EN SU PROPUESTA, ASÍ COMO CON LAS DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS CONSUMIBLES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL, CON OBJETO DE

DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE. PERSONALMENTE O POR LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, POR LO QUE SE OBLIGA A INDEMNIZAR A "EL INSTITUTO" "EL PROVEEDOR" SERÀ RESPONSABLE CIVILMENTE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRA

Departamento Consultivo, a soliditud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el númetro SCCI4-13-028-001/2024 Los aspectos juridicos del presente documento fueron revisados por ta persona fitular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 77, fracción VII, en relación con el



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS CONTRATO NÚMERO

050GYR002TI5424-003-00

NÚMERO SAI/PREI D4M0120

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CONSUMIBLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIENDO POR TANTO A CARGO DE ÉSTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS CONSUMIBLES DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI UN SUSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE AL SUMINISTRAR EL CONSUMIBLE OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ MANTENER A SUS TRABAJADORES INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, DEBERÁ ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ DE EXHIBIR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O TERCEROS.

LA SOLICITUD DE ABASTECIMIENTO SE LE HARÁ LLEGAR A "EL PROVEEDOR" EN UN HORARIO DE 08:00 A.M. A 05:00 P.M. DE LUNES A VIERNES AL CORREO QUE PARA ESE FIN "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE.

#### RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DEBE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### CONDICIONES Y/O CANJE O DEVOLUCION.

SE PODRÁ SOLICITAR EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LAS PARTIDAS PROPORCIONADAS POR EL PROVEEDOR QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, O SE DETECTEN EN FORMA POSTERIOR VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR DENTRO DEL PERIODO DE 30 DÍAS HABILES SIGUIENTE AL MOMENTO DE RECIBIR EL BIEN O CUANDO PRESENTEN DIFERENCIAS EN CUANTO A LOS CATÁLOGOS, DEBIENDO UTILIZAR EL FORMATO INSTITUCIONAL RQMÌ, EL PROVEEDOR TENDRÁ 20 DÍAS HÁBILES PARA ENTREGAR EL BIEN QUE FUE DEVUELTO POR MOTIVO DE CANJE, TURNANDO COPIA DEL COMUNICADO AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO. TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL INSTITUTO.

#### SEXTA. VIGENCIA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jofatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-028-001/2024

# CONTRATO NÚMERO 050CYROO2TI5424-003-00 NÚMERO SAI/PREI

D¢M0JS0

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL

DALISCO

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE CONTRATOS

SSWI

NOVIEMBRE DE 2024.

#### SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO S2 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONTUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORICINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORICINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ STABLECIDOS ORICINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL CONTRATO POR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

OBJENCE EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR. "LA DEPENDE LOS BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE IMPLIQUE INCREMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO DE LA CENTIDAD DE LOS BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE MAPLIQUE INCREMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SE SOLICITADA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUMPLIMIENTO, EU TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL RECLAMENTO DE LA LARSSP.

CUMPLIMIENTO, EU TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL RECLAMENTO DE LA LARSSP.

CUMPLIMIENTO, EU TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL RECLAMENTO DE LA LARSSP.

MĄS ΛΕΝΙΦΊΟSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ONG SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORICINALMENTE.

CONTINUACIÓN: OCTAVA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A

- A) CARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR DE ENTRECA DE LOS BIENES.

  QUE SE CARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES, NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE)

  QUE SE CARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES.

  QUE SE CARANTICE QUE EL PERÍODO DE ESTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LECAL, POR EL PROVEEDOR DE ENTRECA DE LOS BIENES.
- B) CARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN MONTO EQUIVALENTE FIANZA EXPEDIDA POR CONTRATO, SOBRE EL MONTO MÉXIMO DEL CONTRATO QUE SE INSTITUCIONES DE SECUROS Y DE FIANZAS Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SECUROS Y DE FIANZAS Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL CONTRATO QUE SE INSTITUTO DE TODAS Y CADA UNA CIENTO) SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO QUE SE INSTITUTO MEXICANO DEL CONTRATO QUE SE INSTITUTO DEL TODAS Y DE FIANZAS Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL CONTRATO QUE SE INSTITUTO DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE LA VALOR DEL MONTO EQUIVALENTE PIA SECUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR DEL CONTRATO."

LA CARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLICACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLICACIONES CONTRACTUALES.

Los aspectos jui idicos del presente documento fueron revisados por la persona filtular de la Jefatura de Servicios Juridicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 77, fracción VII, en refación con el Jeguno Social, con base en la revisión realizada por la Officina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultas, Contratos y Convenios, el espartamento Consultivo, a soficitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuenda, se registrio bajo el número: SCC14-13-028-001/2024



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS CONTRATO NÚMERO

050GYR002T15424-003-00

NÚMERO SAI/PREI D4M0120

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS BIENES, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARA POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESE POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último parrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultavo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-028-001/2024

# СОИТРАТО ИÚМЕРО

#### ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SSWI

050GYR002TI5424-003-00

D¢W0JS0 NÚMERO SAI/PREI

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** 

OFICINA DE CONTRATOS

PARA LO CUAL SE DEBERÁ SECUIR EL PROCEDIMIENTO SICUIENTE: DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", autorizada o depósito de dinero ante el instituto, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO

- LA CARANTIA DEBERÀ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SECURO SOCIAL.
- 8000 COLONIA SANTA MARÌA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600. DICHA CARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO.
- QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE SERÁ DEVUELTO A MAS TARDAR EL SECUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A

AVISO DE LA ENTRECA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES. INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTA A MÁS TARDAR EL SECUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL

EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLICACIÓN CARANTIZADA. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN (1 DEL RECLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,

CABO LA EJECUCION DE LA CARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES: NOVENA. EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO. "EL INSTITUTO" L'EVARÀ A

- A). SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS. B). DURANTE SU VICENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA ENTRECA DE BIENES, EN
- CARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA CARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA C). CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR"
- D). POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

OBLICACIONES CARANTIZADAS. EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL RECLAMENTO DE LA LE ADOUSICIONES,

### DECIMA, OBLICACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÀS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS. ENTRECAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUCARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL
- BEALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO .Э PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "LA DEPENDENCIA O .b SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- ORCANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL RECLAMENTO DE LA "LAASSP". PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ENTIDAD" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA, OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-028-001/2024 Ige/ niturn barrato y Ids) primar pairato del Regiamento Interior da Instituto Mexicano del Seguin Contactos, del Contractos del Contractos y Contra Los aspactos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona fitular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS CONTRATO NÚMERO

050GYR002T15424-003-00

NÚMERO SAI/PREI D4M0120

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A EL C. JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA, CON RFC TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

#### DÉCIMA TERCERA PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.-

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL INSTITUTO APLICARA PENAS CONVENCIONALES AL PROVEEDOR CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA CONVENIDA PARA LA ENTREGA DE BIENES O PARA EL CANJE DE LOS MISMOS EN UN 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULÁNDOLAS SOBRE EL VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO EN EL TIEMPO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LAS CANTIDADES QUE LE HAYA SIDO REQUERIDA, EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, LOS BIENES QUE SE HAYAN SOLICITADO PARA SU CANJE.
- C) CUANDO EL PROVEEDOR NO CAMBIE O REEMPLACE EL MATERIAL DAÑADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICANDO EL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS BIENES QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) LA APLICACIÓN DE LA PENA PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN SEÑALADA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Serviclos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-028-001/2024

### СОИТВАТО ИÚМЕВО

090СҮR002П5424-003-00

NÚMERO SAI\PREI D4MOJ20

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OFICINA DE CONTRATOS

S JALI

dvalaton v. dv. il a jua dv. il a jua da va ju

DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES, ASÍ COMO DE VIGILAR EL RECISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO PEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

ESTE DEBA CUBRIRLE AL INSTITUTO DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENCA EN INCUMPLIMIENTO

CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

ESTE DEBA CUBRIRLE AL INSTITUTO DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENCA EN INCUMPLIMIENTO

CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE EL PROVEEDOR TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS. LA PPLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR PARA PULCACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR PARA PULCACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR PARA PENAS PENAS

CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

LOS INCUMPLIMIENTOS.

CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA

LOS INCUMPLIMIENTOS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL RECLAMENTO DE LA LASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

#### DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### **DÉCIMA QUINTA. SEGUROS**

CONTRATE UNA PÓLIZA DE SECURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

TOCAR DE OBICEN' HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SE OBLICA BAJO SU COSTA Y RIESCO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS, DESDE SU

#### DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

REPERCUTIDOS A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD". LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PISCALES VICENTES VICENTES VICENTES.

#### DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLICACIONES

PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS PEL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL

Los aspectos jutidicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77. fracción VII. en relación con el Jefatura párrafo y 465, primar párrafo del Regiamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Deguro de Seguro Secial, con base en la revisión realizada por la Consultas, Contratos y Convenios, del Deguro de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-028-001/2024



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS CONTRATO NÚMERO

050GYR002TI5424-003-00

NÚMERO SAI/PREI D4M0120

DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA** O ENTIDAD".

#### DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

#### VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

#### VIGÉSIMA PRIMERA, SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ADQUISICION DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-028-001/2024

### СОИТВАТО ИÚМЕВО

#### 050CYR002TIS424-003-00

### NÚMERO SAI∕PREI D4M0120

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE CONTRATOS



DE OEICIO, EMITIDA POR LA SECRETARIECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARIE DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA "DEPENDENCIA O ENTIDAD" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PACARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA PROPORCIONAL DE BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA PROPORCIONAL DE BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA PROPORCIONAL DE BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA PROPORCIONES, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA PROPORCIONES, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA PROPORCIONES, ASÍ CONCEPTOS A SE ANTICIPADAMENTE COMPROPARA INCURRIDA POR CONCEPTOS.

#### VICÉSIMA TERCERA, RESCISIÓN

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;

POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

"LA DEPENDENCIA DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

"LA DEPENDENCIA DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

"LA DEPENDENCIA DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

"LA DEPENDENCIA DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- 9) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE
- D) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- d) suspender total o parcialmente y sin causato, sin contar contar contar objeto del presente code sin contar contar contar objeto del presente de "La Dependencia o Entidad";

  c) ceder los desechos de cobro derivados del contrato, sin contar contar contar conformidad presente de cobro de cobro de cobro del presente contar contar
- 6) OMILIE SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- MOJINO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;

  MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;

  MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- 9) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- I) NO ENTRECAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGNIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE
   PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
   P) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACION, INFORMACION O DOCUMENTACION
- CONTRATO, LA CARRATIA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA CARRATÍA DE (A CARRATÍA DE LA CAR
- DEDNCCIONES;

  K) CNANDO LA SUMA DE LAS DEDNCCIONES AL PACO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS
- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

  DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

  PROTECCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

  DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO

  TONOLCAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO

  TONOLCAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO

  TONOLCAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO

  TONOLCAR.
- u) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA my IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- INCOMPLIE COALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el Págliamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Pagliamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-028-001/2024



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS CONTRATO NÚMERO

050GYR002T15424-003-00

NÚMERO SAI/PREI D4M0120

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

#### VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICION DE LOS BIENES, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 77, fracción VII. en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-028-001/2024

## CONTRATO NÚMERO

050CYR002T15424-003-00

**D**tM0JS0 NÚMERO SAI/PREI

### ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OFICINA DE CONTRATOS



PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO. ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SECURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO,

ASÍ COMO EN LA ENTRECA DE LOS BIENES. INTERVENCA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O "EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE

LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO. CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DE

OBLICADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA. DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" QUEDA ENTIDAD" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA DEPENDENCIA O

#### VICĒSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

VICÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN. ACLARACIONES RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP". PRESENTE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN DICHAS BASES Y EN EL RESULTADO DE SUS JUNTAS DE \* "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS BASES Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES Y EL

126 AL 136 DE SU RECLAMENTO. EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCION Y

#### VICÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. DICHOS DOMICIГІOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE

#### VICÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU RECLAMENTO. CÓDICO CINIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDICO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL "LAS PARTES" SE OBLICAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE

CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTECRANTE DEL PRESENTE CONTRATO. VICÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) SOLICITUD DE ABASTECIMIENTO ANEXO NUMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO

Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-028-001/2024 , ultimo párralo y MS, primer párralo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguto Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Conventos, del Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de Bervicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 77, fracción VII, en refación con el



SECTION. -1.4

 $f(y_1, y_2)$ 

184

(1999) は一般の音楽

5.00

1000 West at

 $\{\{e_j,e_j\}_{j\in I}\}\in I$ 

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA C. CORAZON MARTINEZ MEJIA

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL **JALISCO** 

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO

050GYR002TI5424-003-00

NÚMERO SAI/PREI D4M0120

#### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

#### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 20 (VEINTE) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

Shirts Shirts Free-		POR:					
(3)37 (3)37	"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"						
9	NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.				
464 34, 17							
	C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL					
19 1 101 1 14 1 1 14 1		POR: "EL PROVEEDOR"					
	NOMBRE Y FIRMA		R.F.C.				
3.15 19.68 1961 1961 1961	CONTROL TECNICO V DEDDESENTACIONES	SA DE CV DOD	CTR-831122-N85				
	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES,	, S.A. DE C.V., POR	CIK-03HZZ-N03				

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-028-001/2024

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información

Zgrei Sterkt Salgett

7-9865

denigno enakeO

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa FIRMA por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.

2 96 (4) - 170 - 180 (4)

Anton Organia Organia

The second secon

e de la companya de l

Contrato: 050GYR002T15424-003-00

		1	



# CONTRATO NUMERO **050GYR002Ti5424-003-00**

#### NÚMERO SAI/PREI **D4M0120**

ANEXO NUMERO 01 (UNO) "ASIGNACION Y DESCRIPCION DE LOS ARTÍCULOS" DEL EVENTO LA-50-GYR-050GYR002-T-154-2024;

ADQUISICION DE REACTIVOS FUERA DE CUADRO BÁSICO PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE OCCIDENTE, PARA EL EJERCICIO 2024.

PROVEEDOR: CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

PARTICIPANTE	PARTIDAS	<b>DESCRIPCIÓN</b>	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO MINIMO ADJUDICADO SIN I.V.A.	MONTO MAXIMO ADIUDICADO SIN I.V.A.
CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	3	7-AAD	VIAL 2 ML	1	1	\$2,858.00	\$2,858.00	\$2,858.00
CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	5	ÁCIDO IBOTÉNICO DE 5 MG, ~95%, SÓLIDO. NIVEL DE CALIDAD 100, COLOR BLANCO, SOLUBILIDAD: HZO: 1 MG/ML, RESULTANDO EN TRANSPARENTE, SIN COLOR. 0.1 M NAOH: 10.7 MG/ML 0.1 M HCL: 4.7 MG/ML.	5 MG	1	1	\$12,908.00	\$12,908.00	\$12,908.00
CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	7	ÁCIDO NÍTRICO (ULTRAPURO) 60%, PARA ESPECTROFOTOMETRÍA ICP-MS, CON ESPECIFICACIÓN DE IMPUREZAS DE METALES TRAZA INFERIOR A PARTES POR TRILLÓN (PPT).	11.	1	1	\$42,765.00	\$42,765.00	\$42,765.00
CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	8	AGUA GRADO HPLC	FRASCO CON 4 LITROS	1	1	\$517.00	\$517.00	\$517.00
CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	13	ANTICUERPO ANTI-RUBICON/BARON HECHO EN CONEJO. POLICLONAL PARA WB, ICC/IF, REACCIONA PARA RATÓN Y HUMANO. EN FORMA LÍQUIDA EN UNA CONCENTRACIÓN DE 100 µG A 0.9 MG/ML. EN BUFFER DE ALMACENAMIENTO DE PBS, PRESERVADO CON 0.02% DE AZIDA DE SODIO	100µG	1	1	\$12,512.00	\$12,512.00	\$12,512.00
CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	15	ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI-NF-KB (PS529) CONJUGADO CON ALEXA FLUOR 647 PARA DETECCIÓN POR CITOMETRÍA DE FLUJO	VIAL PARA 50 ENSAYOS	1	1	\$6,184.00	\$6,184.00	\$6,184.00
CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	16	ANTICUERPO MONOCLONAL ANTI-STAT3 (PY705) CONJUGADO CON PE PARA DETECCIÓN POR CITOMETRÍA DE FLUJO	VIAL PARA 50 ENSAYOS	1	1	\$6,184.00	\$6,184.00	\$6,184.00
CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	20	APC ANNEXIN V	VIAL 200 TEST	1	1	\$9,959.00	\$9,959.00	\$9,959.00
CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	27	BUFFER DE FIJACIÓN CELULAR PARA LA DETERMINACIÓN DE EXPRESIÓN DE FACTORES DE TRANSCRIPCIÓN POR CITOMETRÍA DE FLUJO	FRASCO DE 100 ML	1	1	\$3,267.00	\$3,267.00	\$3,267.00
CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	28	BUFFER DE FIJACIÓN CELULAR PARA LA DETERMINACIÓN DE EXPRESIÓN DE FACTORES DE TRANSCRIPCIÓN POR CITOMETRÍA DE FLUJO	FRASCO DE 100 ML	1	1	\$3,267.00	\$3,267.00	\$3,267.00
CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	29	BUFFER DE FIJACIÓN/LISIS CELULAR 5X PARA LA DETERMINACIÓN DE EXPRESIÓNDE FACTORES DE TRANSCRIPCIÓN POR CITOMETRÍA DE FLUJO	FRASCO DE 250 ML	1	1	\$6,791.00	\$6,791.00	\$6,791.00
CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V,	30	BUFFER DE PERMEABILIZACIÓN CELULAR PARA LA DETERMINACIÓN DE EXPRESIÓN DE FACTORES DE TRANSCRIPCIÓN POR CITOMETRÍA DE FLUJO	FRASCO DE 125 ML	1	1	\$4,219.00	\$4,219.00	\$4,219.00
CONTROL TECNICO Y	34	CAJA P/100 LAMINILLAS COLOR ROJO,	PIEZA CAJA	1	2	\$113,00	\$113.00	\$226.00

PARTICIPANTE	PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECID UNITARIO	MONTO MINIMO ADJUDICADO SINT.V.A.	MONTO MAXIMO ADJUDICADO SIN J.V.A.
REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.		INTERIOR CORCHO C/BROCHE	P/100 LAMINILLAS					
CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	40	DEAE-SEPHAROSE FAST FLOW RESINA COLOR BLANCO EN SUSPENSIÓN PARA CROMATOGRAFIA DE INTERCAMBIO ANIÓNICO, CAPACIDAD DE UNIÓN 110-160 MEQ/ML. DFF100	FRASCO CON 100 ML	1	1	\$8,337.00	\$8,337.00	\$8,337.00
CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	54	ENZIMA TAQ POLIMERASA VIAL CON 500 UNIDADES. 500 ML DE ADN DE POLIMERASA TAQ (CONCENTRACION 1 U/ML) QUE INCLUYE 2 × 1,25 ML DE TAMPÓN TAQ 10X CON KCL, 2 × 1,25 ML DE TAMPÓN TAQ 10X CON (NH4)2SO4, 2 × 1,25 ML DE 25 MM DE MGCL2	VIAL CON 500 U (1U/UL)	6	14	\$2,144.00	\$12,864.00	\$30,016.00
CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	76	KIT DE ELISA PARA MEDICIÓN DE LA PROTEÍNA BONF EN SUERO, PLASMA, FLUIDOS CORPORALES, LISADOS DE TEJIDO O SOBRENADANTES DE CULTIVOS CELULARES DE RATA. CON RANGO DE DETECCIÓN DE 31,2 PG/ML-2000 PG/ML Y SENSIBILIDAD DE < 2 PG/ML. TIPO DE ENSAYO: SÁNDWICH CUANTITATIVO.	KIT 96 POZOS	1	1	\$11,594.00	\$11,594.00	\$11,594.00
CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	77	KIT DE ELISA PARA MEDICIÓN DE LA PROTEÍNA DLG4 (TAMBIÉN LLAMADA PSD95) PARA MUESTRAS HOMOGENEIZADOS DE TEJIDOS, LISADOS CELULARES Y OTROS FLUIDOS BIOLÓGICOS DE RATA. CON RANGO DE DETECCIÓN 0,15 NG/ML-10,0 NG/ML. SANDWICH CUANTITATIVO.	KIT 96 POZOS	1	1	\$11,594.00	\$11,594.00	\$11,594.00
CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	78	KIT DE ENSAYO DCF ROS/RNS (BIOFLUIDOS, SOBRENADANTE DE CULTIVO, LISADOS CELULARES). ENSAYO PARA MEDIR LA PRESENCIA TOTAL DE RADICALES LIBRES.MÉTODO DE DETECCIÓN: FLUORESCENTE. QUE SE PUEDA LEER A 480 NM EXCITACION / 530 NM. EL KIT TIENE UN LÍMITE DE SENSIBILIDAD DE DETECCIÓN DE 10 PM PARA DCF Y 40 NM PARA H2O2. UNA PLACA DE 96 POZOS.	КІТ	1	1	\$22,000.00	\$22,000.00	\$22,000.00
CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	95	MEZCLA MAESTRA BASADA EN LA ENZIMA EVA GREEN (EG) CON RENDIMIENTO OPTIMIZADO PARA NANOPLACA 26K NECESARIO PARA EL ANÁLISIS DE DPCR	5 VIALES DE 1 ML CONCETRADO 3X MEZCLA MAESTRA EVA GREEN (EG)	1	1	\$17,712.00	\$17,712.00	\$17,712.00
CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	97	NANOPLACA 26 K CON 24 POZOS X 26,000 PARTICIONES PARA LA DETECCION DE MUTACIONES POR EL SISTEMA DE PCR DIGITAL (DPCR)	PAQT CON 10 PLACAS DE 24 POZOS	1	1	\$12,298.00	\$12,298.00	\$12,298.00
CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	98	NANOPLACA 26 K CON 8 POZOS X 26,000 PARTICIONES PARA LA DETECCION DE MUTACIONES POR EL SISTEMA DE PCR DIGITAL (DPCR)	PAQT CON 10 PLACAS DE 8 POZOS	1	1	\$5,465.00	\$5,465.00	\$5,465.00

MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
ADJUDICADO SIN I.V.A.	ADJUDICADO SIN I.V.A
\$213,408.00	\$230,673.00



# CONTRATO NUMERO **050GYR002T15424-003-00**

#### NÚMERO SAI/PREI **D4M0120**

ANEXO NUMERO 02 (DOS) "SOLICITUD DE ABASTECIMIENTO" DEL EVENTO LA-50-GYR-050GYR002-T-154-2024;

ADQUISICION DE REACTIVOS FUERA DE CUADRO BÁSICO PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE OCCIDENTE, PARA EL EJERCICIO 2024.

PROVEEDOR: CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

	FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD	FIRMA DEL PROVEEDOR	
Lugar de entrega:			,
Fecha de Entrega:			:
Fecha de expedición			:
Importe total:			
Precio unitario:			
Cantidad Solicitada:			
Artículo:			
No Solicitud:			
No Contrato:			
No. Licitación:			
RFC:			
Proveedor:			
•			

		ř	